



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas, presentado como proyecto multipartidario con fecha 07 de septiembre 2023.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone la ley que declara de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronterizas del país, fue presentado al área de trámite y digitalización de documentos del Congreso de la República el 07 de setiembre de 2023 como proyecto multipartidario, siendo decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Posteriormente, con fecha 08 de noviembre 2023, el Consejo Directivo, en sesión del 6 de noviembre de 2023, acordó que pase a la comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, como segunda comisión, fue decretado el 08 de noviembre de 2023 a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 5857/2023-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronterizas.

En relación al proyecto en análisis, encontramos que en nuestro país, el acceso a Internet ha tenido un desarrollo significativo en los últimos años, sin embargo, el porcentaje de la tasa de inclusión es la más baja de América Latina y el Caribe.

Las empresas operadoras están obligadas a prestar el servicio en el que la velocidad mínima del 40% en relación a la máxima contratada. Con el fin de mejorar la conexión a internet, la opción más viable para lograr establecerlas a distancia para el teletrabajo o las clases virtuales resulta de los mecanismos proporcionados por proveedores con disponibilidad de servicios inalámbricos que, mediante la instalación de antenas repetidoras, receptoras y emisoras de señales, logren distribuir el acceso a la web.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

Tenemos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para garantizar la continuidad, expansión y calidad de los servicios de telecomunicaciones ha dispuesto medidas excepcionales para la reactivación económica, ordenado un procedimiento más ágil y simplificado para la instalación de infraestructura necesaria (antenas y fibra óptica) para mejorar los servicios de telecomunicaciones, lo cual permitirá que los usuarios cuenten con más y mejores servicios.

El acceso a los servicios de Internet a modo referencial tenemos que en el primer trimestre del año 2023, el 67,6% de la población de 6 años y más de edad que usa Internet lo hace exclusivamente por teléfono móvil, el 17,7% lo hace en el hogar y teléfono móvil, el 4,3% accede solo en el hogar, el 4,4% combina el hogar, trabajo y telefonía móvil y el 5,2% en dos o más lugares.

La permanente expansión y desarrollo de la llamada sociedad de la información requieren una continua revisión de los indicadores TIC. Actualmente puede accederse a Internet desde una variedad de dispositivos, incluidos los teléfonos móviles, Tablet, etc. En el trimestre enero-febrero-marzo del año 2023, del total de la población usuaria de Internet, el 48,5% lo hace a través de un teléfono celular sin plan de datos, el 43,1% mediante un celular con plan de datos, el 17,6% a través de una laptop, el 14,8% por medio de una computadora, el 2,4% utilizaba una Tablet y el 9,4% otro tipo de dispositivo como un televisor Smart.

Al comparar con lo registrado en el año 2022 se observa un incremento entre los usuarios de Internet a través de un celular con plan de datos (1,3 puntos porcentuales), computadora (0,7 punto porcentual), quienes se conectan por otro tipo de dispositivo (0,6 puntos porcentuales), entre otros. Por otro lado, se aprecia una reducción de 0,5 punto porcentual entre aquellos que acceden a Internet usando una Tablet. En relación a similar trimestre del año 2021 se observa un incremento de 4,0 puntos porcentuales entre los usuarios de celular con plan de datos y caso contrario ocurre para igual trimestre del año 2019 donde se reduce en 2,2 puntos porcentuales para estos mismos usuarios.

En el primer trimestre del año 2023, el 91,3% de la población que usa Internet, lo hace a través de un celular (se ha considerado: celular con y sin plan de datos). Por área de residencia, el 93,4% de la población usuaria de 6 años y más de edad residente del Área Rural accede a Internet a través del teléfono móvil, el 91,4% en Lima Metropolitana y el 90,7% en el Resto urbano. Al comparar con similar trimestre del año 2022 se observa un mayor incremento en Lima Metropolitana (2,7 puntos porcentuales) y el Área Rural (2,1 puntos porcentuales). Le sigue en menor nivel el Resto urbano (0,6 punto porcentual). Respecto a similar trimestre de los años 2021 y 2019 se observan mayores incrementos en el Área rural con 2,2 y 10,1 puntos porcentuales, respectivamente.

2.1 EXPERIENCIA DE BOLIVIA CON UN SATELITE DE DATOS.

El estado Plurinacional de Bolivia, ha comprado el satélite TKSAT-I (Túpac Katari), siendo el primer satélite artificial de telecomunicaciones, lanzado a la órbita el 20 de diciembre de 2013, desde el Centro de Lanzamiento de Satélites de Xichang en China¹.

¹ Maria Paula Zaffón, *El derecho a la comunicación: un derecho emergente*, p. 18. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_111.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

El año 2017 usaron el 70 % de la capacidad del satélite, aunque se esperaba utilizar su capacidad completa, lo que se piensa que se cumplirá en 2025. No obstante, gracias al satélite se logró dar cobertura del servicio de internet al área rural de Bolivia, especialmente de telefonía celular e internet (a través de telefonía).

A nivel de América Latina y el Caribe, Brasil es el país con el mayor número de usuarios de Internet (150,4 millones), México se ubica en segundo lugar, con 89 millones y Perú en quinto con 24 millones. Fuente: (portal www.inversiónlainfancia.net).

2.2 OPINIONES

2.2.1 Opiniones solicitadas

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología no ha cursado invitaciones solicitando opiniones respecto a la pertinencia o no de aprobar la propuesta legislativa, sin embargo, estando a que, como Segunda Comisión coincidimos con la Comisión Transportes y Comunicaciones, respecto a pedir opinión a las mismas instituciones para que presentaran sus opiniones sobre el proyecto en análisis., por lo que acotaremos sus respuestas en el presente pre dictamen.

2.2.2 Opiniones recibidas

1.-Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D002749-2023-PCM-SG de fecha 29 de septiembre 2023, envía el Informe N°D001335-2023-PCM-OCAJ, en cuyo contenido expresa en las conclusiones que:

1.- Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Concejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N°5857-2023-CR, Ley que declara de interés nacional la compra del satélite Artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronterizas del país.

Por su parte CONIDA, en su respuesta a la Comisión de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N°00600-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP, quienes expresar su total convicción, que es totalmente favorable, destacando sus apreciaciones como lo referido al artículo 2 del proyecto en análisis.

Sobre el Artículo 2°. La ciencia espacial es relativamente nueva en el desarrollo de la humanidad, siendo en la actualidad uno de los recursos estratégicos con mayor proyección, pudiéndose definirse ahora mismo, como la gran "reserva exterior", elemento fundamental para el estudio, observación, tránsito, transmisión de comunicaciones y control de las actividades que llevan consigo el progreso, futuro del desarrollo y la Defensa Nacional del País. En tal sentido, se debe considerar también a la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, para que conjuntamente con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sean los encargados de la implementación y ejecución de la presente Ley por las consideraciones siguientes:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

- Existe un consenso universal, en considerar al sector espacial como un elemento fundamental para la soberanía de los Estados por su carácter estratégico y también por la multiplicidad de sus aplicaciones de gran importancia en los ámbitos políticos, de seguridad y defensa, industriales, científicos, económicos, culturales y sociales; obligando a que las cuestiones espaciales deban tratarse al más alto nivel político. Asimismo, los progresos científicos y tecnológicos, alcanzados en investigación, exploración y explotación del recurso espacial, hacen aconsejable la intervención de nuestro país en este esfuerzo de colaboración Internacional.

- En lo que respecta a los beneficios económicos y sociales, el espacio, sus sistemas y aplicaciones en el campo militar y civil, se han convertido en un elemento más de nuestras vidas donde predomina la gran difusión de dispositivos como receptores y transmisores de comunicaciones o navegadores y también de servicios integrados que se basan en aplicaciones de tecnologías espaciales, las cuales muchas veces no son perceptibles para los no expertos, como pueden ser las diferentes redes de comunicaciones, de transporte y de energía eléctrica o las cada vez más extendidas prácticas de la teleeducación y la telemedicina.

- El 24 de febrero de 2022, el jefe Institucional de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA y el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del MTC, suscribieron un Convenio Interinstitucional que tiene como objetivo principal desarrollar actividades conjuntas en beneficio de ambas instituciones orientadas a atender las necesidades vinculadas al sector transporte y comunicaciones. De acuerdo con este convenio interinstitucional, la Agencia Espacial del Perú se compromete a aportar su experiencia en desarrollo del proceso de adquisición y operación de sistemas satelitales, así como el debido conocimiento científico para efectuar en conjunto la realización de estudios y proyectos conjuntos en materia de comunicaciones, entre ellos la posibilidad de contar con una plataforma espacial que permita dotar de conectividad digital (Internet) a las zonas más alejadas del país.

- En atención a lo señalado en el párrafo anterior, mediante la Resolución Ministerial N° 584-2022-MTC/01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de julio de 2022, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, compuesto por representantes del MTC, PRONATEL y la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, con el objeto proponer alternativas de soluciones satelitales que podrían contribuir al cierre de las brechas de conectividad en el Perú, en beneficio de la población y del Estado. Cabe mencionar que, el Informe final del Grupo de Trabajo antes mencionado fue entregado en una ceremonia oficial en el mes de enero del 2023

III. ANÁLISIS TÉCNICO - LEGAL

3.1.-INTERNET DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El Perú cuenta con la Ley 31878 vigente mediante la cual se reformó la constitución estableciendo la promoción y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, reconociendo el derecho de acceso a internet libre en todo el país.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

Artículo 2. Incorporación del artículo 14-A a la Constitución Política del Perú

Se incorpora el artículo 14-A a la Constitución Política del Perú, de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 14-A. El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas".

Hay desafíos específicos como son las tecnologías de propulsión y aerodinámica en cohetes, el desarrollo de sensores e instrumentos científicos, y desafíos en el desarrollo de capacidades de alta especialización.

Junto a esos desafíos específicos... hay desafíos que involucran a todos los sectores que toman decisiones en nuestros países

Como es el desafío de la conectividad, donde el acceso a internet se convierte en un derecho de todos, la necesidad de tener acceso a la información que nos genera la humanidad, donde las tecnologías de navegación y las comunicaciones por satélite se convierten en una necesidad histórica, para lograr a través del conocimiento una real inclusión de nuestras sociedades sin marginación económica ni social, donde las distancias geográficas su inaccesibilidad sea una traba para el desarrollo. Sabemos del reto que ustedes tienen para solucionar este tipo de brechas que existen en diversos países del mundo.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el expediente N°002-2001-AITC², sobre la importancia de internet como derecho habilitador de diversos derechos fundamentales.

"La circunstancia que determinará que el ciudadano pueda incluirse dentro de uno u otro sector es, fundamentalmente, al margen de otros factores aleatorios, su condición o posibilidad económica y, además cultural, en el caso del acceso a internet; económica, en tanto el acceso a dichos medios (televisión por cable e internet) supone el pago de servicios cuyas tarifas no están precisamente al alcance de la capacidad económica de la totalidad de la población cultural, porque el acceso a internet exige un mínimo de aprestamiento técnico o capacitación del que carecen aún grandes sectores de la población peruana, teniendo en cuenta a tal efecto el predominante "analfabetismo informático" del que ésta aún padece. Planteado en estos términos, el problema constitucional consiste en que el acceso a la información mencionada (el derecho a la información) se ve condicionado por el acceso (o no) a determinados medios de comunicación (internet y televisión por cable), lo cual, a su vez, estará supeditado a las condiciones económicas y culturales de cada persona."

En esta resolución el Tribunal Constitucional analiza, el costo del servicio internet como una limitante para el acceso a la información, así como la capacitación tecnológica con la que debe contar el usuario para operar este medio tecnológico. Precisa también que el acceso a la información, siendo internet el vehículo de recepción o emisión, permite que se desarrolle el derecho a la información.

² Expediente N° 002-2001-AITC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2001/00002-2001-Al.html>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

Dicho esto, el derecho de acceso a la información está regulado en el artículo 2, numeral 4 de la Constitución Política del Perú. Este derecho emana del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, a nivel Interamericano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo IV y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos señalan que toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión de sus ideas, de cualquier índole, por cualquier medio.

Por su parte, el artículo 3 de la Constitución Política dispone que la enumeración de los derechos constitucionales no es exhaustiva (*numerus clausus*), sino que existe a ese nivel un *numerus apertus*. Esto implica que la enumeración de los derechos establecidos en el Capítulo I de la Constitución Política no excluye a los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía de pueblo, del estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno. Así, el artículo 3 de la Constitución prevé la individualización de "nuevos" derechos, en función de la aplicación de la teoría de los "derechos innominados"³.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha establecido en el expediente 00895-2001-AA/TC:

Fj."5. (...) Es bien conocido que en un sinfín de oportunidades, la realidad supera la imaginación. Por ello, y para que los textos constitucionales y, en particular, aquellos nuevos derechos directamente vinculados con el principio de dignidad no sean desmerecidos en su condición de auténticos derechos fundamentales como consecuencia de la existencia de nuevas necesidades o situaciones. de avances científicos. tecnológicos. culturales o sociales. las constituciones suelen habilitar una cláusula de "desarrollo de los derechos fundamentales", cuyo propósito no solo es prestarle el reconocimiento como derechos de la más alta consideración, sino incluso. dotarlos de las mismas garantías de aquellos que sí lo tienen expresamente. Ese es el propósito que cumple, por cierto, el artículo 3º de nuestra Constitución. (...) Nuestra Constitución Política recoge en su artículo 3º una "enumeración abierta" de derechos, lo cual no obsta para pensar que en ciertos derechos constitucionales explícitamente reconocidos, subyacen manifestaciones del derecho que antaño no habían sido consideradas. El Tribunal Constitucional considera que, en la medida en que sea razonablemente posible, debe encontrarse en el desarrollo de los derechos constitucionales expresamente reconocidos las manifestaciones que permitan consolidar el respeto a la dignidad del hombre, puesto que ello impediría la tendencia a recurrir constantemente a la cláusula constitucional de los derechos "no enumerados" y, con ello, desvirtuar el propósito para el cual fue creada. La apelación al artículo 3º de la Constitución, en ese sentido, debe quedar reservada solo para aquellas especiales o novísimas situaciones que supongan la necesidad del reconocimiento de un derecho que requiera de una protección al más alto nivel y que, en modo alguno pueda considerarse que está incluido en el contenido de algún derecho constitucional ya reconocido en forma explícita.

3.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO.

Las TIC permiten a la población tener acceso a la información y al conocimiento en cualquier lugar del mundo y de manera prácticamente instantánea. Todas las personas, organizaciones y comunidades deberían tener acceso al conocimiento y la información.

³ EXP. N.º 0008-2003-AlfTC, fundamento 32.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

a) Definir directrices políticas para el desarrollo y promoción de la información en el dominio público, como un importante instrumento internacional que promueve el acceso de todos a la información.

Sobre este punto en particular, existe una paradoja con respecto al acceso a los teléfonos móviles el cual es relativamente alto en América Latina y el Caribe. Sin embargo, el uso de las innovaciones financieras es bajo. El motivo está en parte relacionado con los costos de conectividad. Aun cuando hay disponibilidad de acceso a internet o a un teléfono móvil, los costos de utilización de datos son altos. Un estudio de siete países de América Latina y Puerto Rico (GSMA, 2017) muestra que la falta de disponibilidad es uno de los dos motivos más importantes para no usar internet. Los costos de conectividad se suman a otras tarifas bancarias que también disuaden del uso de productos financieros⁴.

3.4 CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS)

El Equipo de tareas sobre los servicios y la accesibilidad de la secretaría y su uso de la tecnología informática fue creado en julio de 2011⁵. su mandato consiste en estudiar asuntos relativos a la mejora de los servicios de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos (CDH) y sus mecanismos, la accesibilidad de las personas con discapacidades a la labor del CDH y la viabilidad del uso de la tecnología de la información⁶. En su Capítulo V. sobre el acceso a Internet y la infraestructura necesaria, precisa lo siguiente:

"60. En cuanto medio por el que puede ejercerse el derecho a la libertad de expresión, Internet solo puede responder a su finalidad si los Estados asumen su voluntad de elaborar políticas eficaces para obtener el acceso universal a Internet. A falta de políticas y planes de acción concretos, Internet pasará a ser un instrumento tecnológico al que solo podrá acceder una determinada élite, con lo cual se perpetuará la "brecha digital."

3.5 EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El derecho a la comunicación se desarrolló originalmente desde su faceta de libertad de expresión y de libertad de conciencia, originando un cambio importante en el modelo político y económico europeo de los siglos XV y XVI. Alcanza su máxima expresión a través de la Reforma Luterana y el Calvinismo, los cuales permitieron la consolidación del modelo de Estado moderno y el nuevo orden internacional con el Tratado de Westfalia de 1648⁷. Paralelamente, la Reforma impulsó la libertad de conciencia en su dimensión de libertad de prensa. Estos acontecimientos contribuyeron al desarrollo de la Ilustración que, desde la libertad de pensamiento y conciencia, resultó -en el siglo XVIII y XIX- en la libertad de expresión y prensa como proyección filosófica frente al absolutismo. Esta es la corriente del siglo de las Luces, impulsada por Emmanuel Kant⁸ en su ensayo ¿Cómo orientar el pensamiento?, donde señala su compromiso con la defensa de la libertad de expresión, sin la cual no podría existir libertad de pensamiento:

⁴ La crisis de la desigualdad, América Latina y el Caribe en la encrucijada, op. cit., p. 279.

⁵ Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/hrc/pages/aboutcouncil.aspx>

⁶ Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, 16 de mayo de 2011, p. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10048.pdf>

⁷ 1 Marcilio Toscano Franca Filho, Historia y razón del paradigma westfaliano, Revista de Estudios Políticos (nueva época), Núm. 131, Madrid, enero-marzo (2006), p. 101

⁸ Emmanuel Kant, ¿Cómo orientarse en el pensamiento?, in Revista de Santander. edición 12, 2017, p. 118. 3 Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789. In, <https://www.conseil-constitutionnel.fr/le-bloc-de-constitutionnalite/declaration-des-droits-de-l-homme-et-du-citoyen-de-1789.18>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

"A la libertad de pensar se opone, en primer lugar, la coacción civil. Es verdad que se dice que la libertad de hablar, o de escribir, nos puede ser quitada por un poder superior, pero no la libertad de pensar. Pero, ¿pensaríamos mucho, y pensaríamos bien y con corrección, si no pensáramos, por decirlo así, en comunidad con otros, que nos comunican sus pensamientos y a los que comunicamos los nuestros? Por consiguiente, bien se puede decir que el poder externo que priva a los hombres de la libertad de comunicar públicamente sus pensamientos los priva también de la libertad de pensar, y esta es el único tesoro que todavía nos queda en medio de todas las cargas civiles. Y también lo único que puede aportar un remedio contra todos los males inherentes a esa condición." (La cursiva es nuestra).

Es así que desde los postulados de la libertad de conciencia y expresión, encuentra su camino el derecho a la libre comunicación de ideas. Esta posibilidad de expresar y difundir ideas como derecho preexistente a cualquier Estado o forma de gobierno.

La expresión legislativa del derecho a la comunicación e información vendría con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, particularmente en su artículo 11^º:

"La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre: por consiguiente, cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley." (La cursiva es nuestra).

Esta legislación primigenia vendría a influenciar el derecho a la comunicación en sus dos dimensiones: por un lado, el derecho de todas las personas a acceder a la información, pero también a producirla, y a que por ende exista un flujo equilibrado de información; y por otro lado, el derecho de todas las personas a acceder al conocimiento, pero también a participar en su producción, y a que por ende exista una comunicación pública del conocimiento.

3.6 MARCO NORMATIVO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La intervención de los organismos internacionales ha permitido contar con diferentes fórmulas legales de la libertad de información. Es así que la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰ de 1948, adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas declara en su artículo 19 que:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Es a partir de esta legislación de carácter universal que, tanto el derecho a la comunicación como el derecho de acceso a la información, han podido desarrollarse teniendo en cuenta la evolución de las sociedades y nuevas tecnologías.

⁹ No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de

¹⁰ https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

3.7 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

A nivel Interamericano, la Libertad de Pensamiento y de Expresión está consagrada en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹¹:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

El reconocimiento al derecho de acceso a la información tuvo su proyección jurisprudencial en la Corte interamericana de Derechos Humanos (Corte CIDH), en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*¹². Este caso permitió a la Corte CIDH precisar que el derecho de acceso a la información es un derecho humano integrante de la libertad de pensamiento y de expresión. Asimismo, estableció que para la protección de tal derecho, el Estado debe otorgar a las personas un recurso judicial adecuado, rápido y expedito.

3.8 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE NACIONES UNIDAS

El Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Particularmente, establece que dentro del derecho a la libertad de expresión del artículo 19¹³, se encuentran inmersos el de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole:

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3.10 DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Dentro del sistema Universal de protección de Derechos Humanos, en materia de medio ambiente, existe la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la cual en su Principio 10¹⁴ precisa que:

"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de

¹¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=25&IID=2#:text=Este%20derecho%20comprende%20a%20libertad,otro%20procedimiento%20de%20su%20elecci%C3%B3n>

¹² Fundamento 92. La Corte observa que en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones. In <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/claude Reyes.pdf>

¹³ Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, adoptado por las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

<https://www.ohchr.org/sp/professional/interest/pages/ccpr.aspx>

¹⁴ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."

En esta aplicación legislativa del derecho humano al acceso a la información, las personas puedan acceder adecuadamente a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades, sobre materiales y actividades que encierran peligro a sus comunidades.

3.11 CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

El artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales¹⁵, establece sobre la Libertad de expresión:

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. (. . .)" (La cursiva es nuestra).

Según el artículo 10, existe una dualidad en el derecho de libertad de expresión el cual comprende la opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que existan injerencias de cualquier autoridad, a menos que tal información sea relacionada con la seguridad nacional o pública, bienestar económico, orden y prevención del delito, la salud, moral o la protección y libertades del resto de la población¹⁶.

A medida que la tecnología ha ido evolucionando, la legislación nacional e internacional ha debido adaptar sus fórmulas legales y declaraciones, tomando en consideración las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

3.12 DECLARACIÓN DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Es el caso de la Declaración del Milenio Naciones Unidas¹⁷ del 2005, la cual establece las decisiones con respecto a la eliminación de la pobreza en el mundo, así como las acciones a tomar para la eliminación de la Brecha Digital. Principalmente se precisa lo siguiente:

III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza:

20. Decidimos también:

• Velar por que todos puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme a las recomendaciones formuladas en la Declaración Ministerial 2000 del Consejo Económico y Social."

¹⁵ https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf

¹⁶ José Alfredo Gómez Reyes, Derecho Humano al acceso a Internet,

¹⁷ Declaración del Milenio Naciones Unidas, Quincuagésimo quinto período de sesiones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

Convendría señalar que la brecha digital cubre más que sólo la computación. En realidad, cuando hablamos de brecha digital se hace referencia al menos a cuatro aspectos: electricidad, teléfono, computadora e Internet. La instalación de computadoras y conexiones es sólo una parte del problema que se tiene que enfrentar para conseguir que la sociedad haga uso de las tecnologías de la información¹⁸.

Cabe recalcar que, las brechas entre ricos y pobres también aparecen en los insumos educativos que son otra dimensión que muestra enormes diferencias entre estatus socioeconómicos. El porcentaje de alumnos en el quintil inferior que tienen acceso a computadores para realizar los trabajos escolares (y que tienen acceso a internet en el hogar) es considerablemente más bajo que el porcentaje de alumnos del quintil superior que tienen acceso a estos recursos¹⁹.

3.13 CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), llamada también Compromiso de Túnez, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)²⁰, se centró en los aspectos sociales de la Sociedad de la Información.

"20. Reconocemos que, como resultado del creciente impacto de la inversión sostenible del sector privado en infraestructura, los donantes públicos, tanto multilaterales como bilaterales, están reasignando recursos públicos a otros objetivos de desarrollo, incluidos la preparación de documentos sobre estrategias de erradicación de la pobreza y programas conexos, la realización de reformas políticas, la integración generalizada de las TIC y la creación de capacidades. Alentamos a todos los gobiernos a que concedan a las TIC la prioridad que merecen en sus estrategias de desarrollo nacionales, incluidas las TIC tradicionales tales como la difusión de radio y televisión. Alentamos asimismo a las instituciones multilaterales y a los donantes públicos bilaterales a considerar también la posibilidad de proporcionar mayor apoyo financiero para los proyectos regionales y nacionales en gran escala de infraestructura TIC y actividades conexas tendientes a la creación de capacidades. Éstos deberían considerar la posibilidad de que sus estrategias de ayuda y asociación sean conformes con las prioridades fijadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición en sus estrategias nacionales de desarrollo, incluidas, sus estrategias para reducir la pobreza.

21. Reconocemos que la financiación pública es esencial para facilitar el acceso a las TIC y la prestación de servicios conexos a las zonas rurales y las poblaciones desfavorecidas, incluidos los pequeños estados insulares en desarrollo y los países sin litoral en desarrollo.

48. Internet se ha convertido en un recurso global disponible para el público, gestión debe ser una de las cuestiones esenciales del programa de la Sociedad de la Información. La gestión internacional de Internet debe ser multilateral, transparente y democrática, y contar con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Esta gestión debería garantizar la distribución equitativa de recursos, facilitar el acceso a todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, teniendo en cuenta el plurilingüismo." (La cursiva es nuestra).

¹⁸ Adolfo Rodríguez Gallardo, *La brecha digital y sus determinantes*, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2006, p. 4-5

¹⁹ *La crisis de la desigualdad, América Latina y el Caribe en la encrucijada*, editores, Matías Busso, Julián Messina, Banco Interamericano del Desarrollo, p. 168.

²⁰ *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Documentos finales, Ginebra 2003 - Túnez 2005*, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra 2005. <https://www.itu.int/net/wsis/outcome/booklet-es.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

Esta legislación va más allá que las anteriores, haciendo de internet el medio privilegiado para la transmisión de la información y el conocimiento. Para lograr ese objetivo, la intervención de los Estados es primordial de manera a lograr reducir la brecha digital.

3.14 AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución N°A/RES/70/299 aprobó la "Agenda de 2030 para el desarrollo Sostenible"²¹. Uno de sus objetivos en el numeral 9.c se propuso "aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las telecomunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet en los países menos adelantados para 2020".

3.15 LEY N°29904 DE PROMOCIÓN DE LA BANDA ANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA²².

Esta ley tiene por objeto impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda ancha en todo el territorio nacional promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento.

Asimismo, esta ley declara como necesidad pública e interés nacional:

- i) la construcción de una Red nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos y
- ii) el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, así como del derecho de vía de la red vial nacional con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda ancha fija o móvil.

3.16 PROPUESTA DE PLAN DE ACEREN SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ELAC2015)²³

Por su parte, instancias como la CEPAL y la mayoría de países latinoamericanos, en Noviembre del 2010 en Lima, aprobaron el documento que en cuanto a infraestructura de acceso propone: "la universalización del acceso a banda ancha tiene en el siglo XXI la misma importancia para el crecimiento y la igualdad que en el siglo XX tuvieron la infraestructura eléctrica y de caminos" y además plantea que: "La banda ancha es un servicio fundamental para el desarrollo económico y social de los países de la región ... es indispensable para el progreso, la inclusión, la igualdad y la democracia. Por ello nuestro objetivo estratégico es que el acceso a Internet de banda ancha esté disponible para todas las personas de América Latina y el Caribe".

²¹ https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

²² <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29904.pdf>

²³ Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, La Agenda Digital 2.0, p. 28. <https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/tic/documentos/agendadigital20.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

3.17 PLAN DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL PERÚ - AGENDA DIGITAL 2.0

La oficina de TIC del MINEDU emitió opinión técnica favorable considerando que el proyecto es fundamental y oportuno para impulsar la accesibilidad del servicio de internet con el fin de cerrar la brecha digital y por ende impulsar la conectividad, el derecho a navegar con una banda ancha adecuada que cautele los principios orientadores del acceso a internet: la accesibilidad, el pluralismo, la no discriminación y la privacidad. Como se detalla, el Ministerio se encuentra comprometido con el impulso de la Agenda Digital Peruana 2.0²⁴, que es la política pública que entiende a las TIC no como un fin en sí mismas, sino como un instrumento en la búsqueda de un desarrollo humano más equitativo y sostenible que haga posible un mayor crecimiento económico, el logro de mejores empleos y un aumento de la competitividad, inductora de la inclusión social. En especial, se menciona el objetivo estratégico N°2 de la Agenda Digital Peruana 2.0, referido a integrar, expandir y asegurar el desarrollo de competencias para el acceso y la participación de la población en la sociedad de la información y del conocimiento.

3.18 LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACCESO A INTERNET

La libertad de expresión, es una herramienta esencial para el ejercicio de otros derechos humanos, tales como la libertad religiosa, la educación, la identidad étnica o cultural y el de igualdad. Asimismo, la transmisión de ideas y pensamientos a través de la historia ha significado el desarrollo de las naciones, debido a la posibilidad de aprender, analizar, comparar las cuales son necesarias para la toma de decisiones.

Esa función de vasos comunicantes del conocimiento, no se podría lograr sin la necesaria accesibilidad a la información. Lo ha sido desde el inicio de las primeras civilizaciones como lo es ahora, con la evolución de los medios de comunicación. De ahí la importancia cada vez mayor de hacer de internet el medio de la libertad de expresión y acceso a la información, así como el instrumento que materialice otros derechos humanos.

Precisamente, la Corte IDH, en su sentencia en el caso *Kimel vs. Argentina*²⁵, ha explicado las dos dimensiones de la libertad de expresión:

"53. Respecto al contenido de la libertad de pensamiento y de expresión, la Corte ha señalado que quienes están bajo la protección de la Convención tienen el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, así como también el de recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social: ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno." (La cursiva es nuestra).

Según esta resolución, la libertad de expresión es un medio para el intercambio de informaciones e ideas entre las personas y para su comunicación entre sí, limitando al mismo tiempo al Estado para que no interfiera o restrinja los medios o el canal de dicha comunicación. Por ello, la accesibilidad a internet no sólo se vuelve una obligación ineludible para el Estado, sino que también es la pieza fundamental en la garantía

²⁴ <https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/tic/documentos/agendadigital20.pdf>

²⁵ https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

de los derechos humanos de las personas inspiradas en la dignidad del ser humano, de ahí que cualquier violación por acción, omisión o tolerancia debe ser reparada integralmente.²⁶

Esta obligación del Estado tuvo lugar debido a la pandemia. El Ministerio de Educación (Minedu) anunció la compra de 940,000 tablets²⁷, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo remoto en zonas rurales y zonas urbanas catalogadas como pobres. En las zonas donde hay cobertura de internet, la tablet tendrá un chip de datos, tanto para estudiantes como para maestros; en las zonas donde no hay cobertura, todo el contenido estará precargado, y en las zonas rurales donde no hay electricidad las tablets tendrán un cargador solar, de modo que los estudiantes podrán recargarlas y seguir aprendiendo²⁸. Sin embargo, esta situación conlleva preguntarse sobre la falta de conectividad en el Perú. Esta falta se ve reflejada en las cifras del primer trimestre de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2020 en la que, actualmente, 60.3% de la población de seis años y más ha hecho uso de internet, frente a un 32.5% en 2010. Este acceso se produce fuera del hogar y 53.4% accede desde su teléfono móvil. Cabe precisar que, de la totalidad de hogares, solo 40.1 % tiene una conexión de internet en sus viviendas.

Si bien es cierto que hoy la conectividad es mayor, es necesario remarcar que gran parte del país aún sigue sin acceder a internet, lo cual lleva a una desigualdad de oportunidades, incidiendo negativamente en el desarrollo de millones de peruanos.

El ordenamiento constitucional peruano, aún no consagra el derecho al acceso a internet como un derecho formando parte de los derechos fundamentales. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, en su resolución recaída en el expediente N° 02-2001-AI/TC²⁹, reconoció la importancia de internet como derecho habilitador de otros derechos fundamentales:

"La circunstancia que determinará que el ciudadano pueda incluirse dentro de uno u otro sector es, fundamentalmente, al margen de otros factores aleatorios, su condición o posibilidad económica y, además cultural, en el caso del acceso a internet: económica, en tanto el acceso a dichos medios (televisión por cable e internet) supone el pago de servicios cuyas tarifas no están precisamente al alcance de la capacidad económica de la totalidad de la población: cultural, porque el acceso a internet exige un mínimo de aprestamiento técnico o capacitación del que carecen aún grandes sectores de la población peruana, teniendo en cuenta a tal efecto el predominante "analfabetismo informático" del que ésta aún padece. Planteado en estos términos, el problema constitucional consiste en que el acceso a la información mencionada (el derecho a la información) se ve condicionado por el acceso (o no) a determinados medios de comunicación (internet y televisión por cable), lo cual, a su vez, estará supeditado a /as condiciones económicas y culturales de cada persona." (El subrayado es nuestro).

3.19 EL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Las diferentes legislaciones revisadas de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, hacen de internet el útil de referencia para la transmisión de información y la libertad de expresión. De allí que su uso y acceso sea considerado un derecho fundamental. Esto se confirma desde el momento en que Internet es la tecnología decisiva de la era de la información del mismo modo que el motor

²⁶ José Alfredo Gómez Reyes, *Derecho humano al acceso a internet*, Revista de Ciencias Jurídicas Exégesis, Marzo 2019 - Tomo 60, p. 193.

²⁷ <https://gestionpe/peru/politica/minedu-acordo-compra-de-498745-tablets-lenovo-a-dos-empresas-congreso-mde-noticia/>

²⁸ <https://www.gob.pe/institucion/minedulnoticias/295860-en-octubre-se-iniciara-distribucion-de-tablets-a-estudiantes-y-docentes>

²⁹ <https://www.te.gob.pe/jurisprudencia/2001/00002-2001-AI.html>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

eléctrico fue el vector de la transformación tecnológica durante la era industrial. Esta red global de redes informáticas, que actualmente operan sobre todo a través de plataformas de comunicaciones inalámbricas, nos proporciona la ubicuidad de una comunicación multimodal e interactiva en cualquier momento y libre de límites espaciales³⁰.

El uso de internet se ha incrementado en este nuevo siglo, haciendo que el uso sea prácticamente ineludible. La prueba es que la población, en diez años, ha incrementado su uso sin alcanzar el 50% de su población, quedando así rezagado con respecto a otras realidades. En Suiza, por ejemplo, en cinco años el uso de internet ha aumentado 10% en promedio y alcanzado actualmente 93%. En el sector de edad de 15 a 55 años, la tasa de utilización de internet es de 100%.

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27309, Ley que Incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N°30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Convenio sobre la Ciberdelincuencia de Budapest.
- Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto de Urgencia N°006-2020, Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N°007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Decreto Supremo N°157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N°006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto Supremo N°029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

IV. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por el contrario, pretende solucionar la problemática de falta de internet en la zona urbana, rural y de frontera con función del Estado peruano en trabajar por el bienestar de la población.

V. EFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende garantizar el derecho al acceso al internet a todos los peruanos, solucionando la problemática de falta de conectividad.

³⁰ Manuel Castells, *El impacto de internet en la sociedad: una perspectiva global*, p. 9. <https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/2014/03/BBVA-Comunicaci%C3%B3n-Cultura-Manuel-Castells-El-impacto-de-internet-en-la-sociedad-una-perspectiva-global.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está relacionada con las siguientes políticas de Estado: Reducción de la Pobreza (Política 10), y, Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación y acceso a la tecnología y modernidad (Política 11). impulsando una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental. (Política 35).

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomienda la **APROBACIÓN** que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA COMPRA DE UN SATÉLITE ARTIFICIAL PROVEEDOR DE DATOS DE INTERNET PARA DESARROLLAR TECNOLOGIA SATELITAL COMO SOLUCIÓN A LA FALTA DE CONECTIVIDAD DIGITAL EN LAS ZONAS RURALES Y FRONTERIZAS

Artículo 1. Declárase de interés nacional la compra de un satélite artificial para que el país cuente con facilidades de conectividad, integrando la población rural, andina, amazónica y zonas de frontera, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a internet vía satelital como solución a la falta de conectividad digital en las zonas rurales y fronterizas del país, contribuyendo a fortalecer la salud, la educación y la identidad nacional como garantía de seguridad y soberanía territorial.



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5857/2023-CR, que Propone declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales fronterizas.

Artículo 2.- El ministerio de transportes y comunicaciones en coordinación con la agencia peruana de investigación espacial, (CONIDA) y la presidencia del consejo de ministros mediante la secretaría de gobierno digital, promoverán la participación de los científicos peruanos en la construcción de satélites artificiales.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 18:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 12:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 15:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 13:08:29-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 15:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 15:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 14:11:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 15:44:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 15:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 16:02:34-0500

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

ACTA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el 20 de noviembre de 2023

**"Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara" "Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre"
Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica**

Siendo las 09 horas y 04 minutos del día lunes 20 de noviembre de 2023, bajo la presidencia el señor congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, se dio inicio a la sesión bajo la modalidad semipresencial, realizándose la modalidad presencial en la "Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara", ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y la modalidad virtual utilizando la Plataforma Microsoft Teams del Congreso de la República, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes congresistas miembros titulares Carlos Javier Zeballos Madariaga, Jorge Luis Flores Ancachí, Víctor Seferino Flores Ruiz, Silvia María Monteza Facho, Waldemar José Cerrón Rojas, Juan Carlos Mori Celis, Luis Roberto Kamiche Morante, Ernesto Bustamante Donayre, Óscar Zea Choquechambi y Carlos Enrique Alva Rojas.

Con LICENCIA, el congresista Abel Reyes Cam (miembro titular).

Con el quórum reglamentario, el señor PRESIDENTE dio inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

I. ACTA

El PRESIDENTE informó que en la siguiente sesión se dará cuenta del acta de la primera sesión descentralizada de fecha lunes 13 de noviembre del presente.

II. SECCIÓN DESPACHO

El PRESIDENTE anunció que los documentos que han sido recibidos y emitidos por la Comisión, cuyas sumillas han sido enviadas a sus despachos para conocimiento. Seguidamente, anunció que los que deseen copia de alguno de los documentos lo soliciten a la Secretaría Técnica de la Comisión.

III SECCIÓN INFORMES

El PRESIDENTE informó que se ha recibido el oficio 1017-2023-2024-ADP-D/CR, de fecha 17 de noviembre del presente, suscrito por el oficial mayor, en la cual se informó la incorporación del Congresista Carlos Enrique Alva Rojas a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como miembro titular, en el espacio cedido por el grupo parlamentario Somos Perú.

Asimismo, informó que en la presente sesión se han invitado a los siguientes funcionarios:

Señor Jorge Juan Ganoza Roncal, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Señora Gabriela Teófila Rosas Benancio, Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de

Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).

Señor Mauricio Guillén, Vicepresidente de la Asociación Nacional de Inventores.

Señora Lissette Wezley Yllanes Nauca, Presidenta de la Asociación de Mujeres Investigadoras, Inventoras e Innovadoras Peruanas (AMIIIP), directora de Chocuy.

Seguidamente el PRESIDENTE, ofreció la palabra a los señores congresistas que lo soliciten.

Congresista FLORES RUZ, informó que el día viernes 17 de noviembre del presente, realizó una visita de trabajo al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), asimismo informó que viene realizando las coordinaciones para la habilitación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad Nacional de Trujillo.

No habiendo más pedidos del uso de la palabra, se procedió a pasar al siguiente punto de la agenda.

IV. SECCIÓN PEDIDOS

No habiendo pedidos el PRESIDENTE, procedió a pasar a la estación orden del día.

V. ORDEN DEL DIA

A continuación, el PRESIDENTE anunció que conforme a la agenda de la sesión, corresponde pasar al análisis, votación y debate del Pre dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 5857/2022-CR, que propone Declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronteras del país.

Seguidamente, el PRESIDENTE solicitó al señor secretario técnico proceda a dar lectura a la parte resolutive del predictamen.

Culminada la exposición el PRESIDENTE, sustentó la propuesta de predictamen conforme a los pedidos de opinión recibidos, finalmente ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

Congresista BUSTAMANTE DONAYRE, manifestó que como segunda comisión dictaminadora se debe consultar a la comisión de transportes y comunicaciones si han emitido dictamen en su condición de primera comisión dictaminadora, asimismo expresó sus observaciones en relación a que se contraviene el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, debido a que el congreso no tiene capacidad de gasto, tampoco se puede encargar al ejecutivo poner en práctica la ejecución de dicho proyecto de ley.

Asimismo, observó la propuesta del artículo 3 del predictamen 5857/2022-CR, que propone Declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronteras del país.

Culminada sus observaciones, el PRESIDENTE manifestó que se procede a allanar a las observaciones realizadas por el congresista BUSTAMANTE, por tanto la propuesta pasa

a cuarto intermedio en relación al artículo 2 y proceder a su votación al final de la agenda del día.

El PRESIDENTE pasó al siguiente punto de agenda, informando que se procede a reprogramar la sustentación del Proyecto de Ley N°5182/2022-CR, por el que se propone promover el uso de la Inteligencia artificial en el sistema de transporte terrestre, de autoría del Congresista Flavio Cruz Mamani, quien solicitó su reprogramación.

Seguidamente el PRESIDENTE, procedió a dar la bienvenida al Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a fin de que exponga sobre los siguientes temas:

- Qué rol asume el INIA, frente al cambio climático. Cuál es el abordaje desde la ciencia y tecnología frente al fenómeno del niño en el norte y la sequía en el sur.
- Niveles tecnológicos en el uso del agua en el país, aportes del INIA desde su rol para superar tales brechas de Tecnología.
- Investigación en Tecnología de fertilidad del suelo, usos e impacto en el País.
- Investigaciones Fito y zoo genética que impactan en la agricultura nacional.
- Estrategias de transferencia tecnológica desarrolladas por el INIA y nivel de adopción e impacto en el sector agrario.

Culminada la exposición el PRESIDENTE ofreció la palabra a los congresistas presentes.

Congresista BUSTAMANTE DONAYRE, saludó la presencia del Ingeniero Jorge Juan Ganoza Roncal, jefe del INIA, seguidamente consultó sobre la investigación realizada en relación al estudio del producto papaya, indicando que los estudios realizados por su institución no es investigación, solo es parte de los protocolos, siendo la presencia de la mancha anillada un tipo de virus que afectan a la Amazonía, expresó que en lugares como Hawái ya existen tecnologías de tipo transgénica, en relación a los virus que afectan a este producto, asimismo indicó que parte de la función del INIA es realizar investigaciones, los cuales no se evidencian en sus labores realizados, concluyó consultando ¿Cuáles son los procedimientos realizados en relación a la investigación sobre biotecnología moderna?

El Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, respondió lo siguiente, dando su conformidad a lo expresado por el congresista BUSTAMANTE DONAYRE, asimismo procedió a otorgar la palabra a la funcionaria encargada en investigación por parte de su institución, Doctora Dina Lidia Gutiérrez Reinoso, Directora General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, quien manifestó que su institución carece de presupuesto, para cubrir trabajos de investigación e infraestructura, asimismo expuso que se viene avanzando en temas de investigación básica.

Congresista FLORES RUIZ, consulta sobre la estructura del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), asimismo solicita el detalle de la organización de su gestión, así como consulta sobre cuáles son sus planes de desarrollo de dicha institución, solicitando se responda por escrito lo solicitado.

Seguidamente el PRESIDENTE, procedió a consultar sobre los avances en investigación,

sobre todo en particular el caso del trigo en nuestro país.

Procedió a dar respuesta el Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, indicando que su institución cuentan con un consejo directivo, asimismo indico que cuentan con un plan de desarrollo, indicando que el plan de innovación agraria debe concluir el 2024.

Finalmente, el PRESIDENTE agradeció la participación del Ingeniero JORGE JUAN GANOZA RONCAL, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), así como la Doctora Dina Lidia Gutiérrez Reinoso, Directora General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, los invitó a quedarse en la sesión.

Seguidamente el PRESIDENTE, retomó el punto de agenda respecto a la votación del Pre dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 5857/2022-CR, que propone Declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronterizas del país.

El PRESIDENTE procedió a dar lectura al texto sustitutorio propuesto por la comisión de ciencia, innovación y tecnología, siendo puesto a;

"Votación del Pre dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 5857/2022-CR, que propone Declarar de interés nacional la compra del satélite artificial de telecomunicaciones (proveedor de datos de internet satelital) como solución a la problemática de dotación de internet a las zonas rurales y fronterizas del país"

Congresistas que votaron a favor: Carlos Zeballos Madariaga, Jorge Luis Flores Ancachi, Ernesto Bustamante Donayre, Víctor Seferino Flores Ruiz, Silvia María Monteza Facho, Waldemar Cerrón Rojas, Luis Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Mori Celis, Óscar Zea Choquechambi y Carlos Enrique Alva Rojas.

El pre dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD

El PRESIDENTE pasó al siguiente punto de agenda, se invitó a la Doctora Gabriela Teófila Rosas Benancio, Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), a fin de que informe sobre los siguientes temas:

- Cuáles son los resultados de investigación meteorológica y evaluación ambiental atmosférica del SENAMHI en el contexto del cambio climático. Precise escenarios diferenciados en espacios macro regionales.
- Informe sobre resultados de las investigaciones hidrológicas, especificando situaciones de sequía e inundaciones en el país.
- Informe sobre los resultados de investigación en agro meteorología, impacto del comportamiento atmosférico en la actividad agrícola del país.
- Precise las fortalezas y debilidades en la investigación meteorológica e hidrológica del SENAMHI, desde el escenario institucional, normativo y tecnológico.

Culminada la exposición el PRESIDENTE ofreció la palabra a los congresistas presentes.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE, saludó la presentación de la Doctora Gabriela Teófila Rosas Benancio, Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), seguidamente procedió a preguntar lo siguiente:

¿Por qué SENAMHI tiene poca capacidad de predicción en comparación a otras instituciones extranjeras?

¿En que participa el satélite peruano en la predicción del clima en Lima y regiones importantes del Perú?

La Doctora Gabriela Teófila Rosas Benancio, respondió que en el caso de Lima, se presentan micro climas, por lo que las condiciones de Lima, Callao y Lima este tienen una condición específica, la cual se encuentra publicada en su página web. Finalmente, indicó que como servicio meteorológico se tiene un acuerdo a fin de compartir información sobre el clima, en coordinación con otros países.

Culminada la presentación el PRESIDENTE, agradeció la presencia de la Doctora Gabriela Teófila Rosas Benancio, Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), invitándola a retirarse en el momento que lo considere pertinente.

Continuando, con la agenda el PRESIDENTE anunció que corresponde la estación desarrollo de ciencia, innovación y tecnología, por lo que invitó a la sala de sesiones al señor Mauricio Guillén, Vicepresidente de la Asociación Nacional de Inventores a fin de que exponga sobre la propuesta institucional - integración del ecosistema de innovación denominado "QHAPAQ ÑAM DE LA INNOVACIÓN".

Culminada su presentación, el PRESIDENTE agradeció la participación del señor Mauricio Guillén, por lo que lo invitó a abandonar la sala en el momento que lo considere pertinente.

Finalmente el PRESIDENTE, dio la bienvenida a la señora Lissette Wezley Yllanes Nauca, Presidenta de la Asociación de Mujeres Investigadoras, Inventoras e Innovadoras Peruanas (AMIIIP), directora de Chocuy, le otorgó el uso de la palabra a fin de que exponga sobre su proyecto denominado Innovación para la alimentación saludable "Chocuy" (Chocolate con Cuy).

Culminada su presentación el PRESIDENTE, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

Congresista BUSTAMANTE DONAYRE, expresó sus observaciones en relación a la presentación sobre los beneficios del consumo de cuy, indicando que no todas las publicaciones deben ser valoradas como científicas.

Seguidamente el PRESIDENTE, otorgó la palabra al Ingeniero Jorge Juan Ganoza Roncal, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a fin de que precise sobre los beneficios del consumo del cuy, así como expresó las consecuencias de una mala alimentación.

Finalizando la presentación, el PRESIDENTE agradeció la participación de la señora Lissette Wezley Yllanes Nauca, Presidenta de la Asociación de Mujeres Investigadoras, Inventoras e Innovadoras Peruanas (AMIIIP), directora de Chocuy, por lo que la invitó a

abandonar la sala en el momento que lo consideré pertinente.

Seguidamente, el PRESIDENTE sometió a consulta la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo ninguna objeción se dio por aprobada.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 12 horas con 15 minutos.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 17:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 12:04:36-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
Secretario
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Por disposición del presidente, la transcripción de la versión magnetofónica de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, del periodo anual de sesiones 2023-2024, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.